



Memorandum 67/19

Procedimiento – Régimen de información para la transferencia de bienes registrables

Buenos Aires, 23 de agosto de 2019

En nuestro memo 133/09 informamos que la AFIP estableció un régimen de información por la transferencia¹ de automotores y moto vehículos usados radicados en el país, excluidas las maquinarias (agrícolas, tractores, cosechadoras, grúas, máquinas viales y todas aquellas que se auto propulsen).

Ahora mediante la RG 4550 se incrementan los importes a partir de los cuales las operaciones de venta de automotores resultan alcanzadas por los regímenes de información, según el siguiente detalle:

1. Intermediación y/o compraventa de automotores y moto vehículos usados
 - 1.1. Automotores usados por valores iguales o superiores a \$ 200.000;
 - 1.2. Moto vehículos usados por valores iguales o superiores a \$ 80.000.
2. Titulares registrales que transfieran automotores y moto vehículos usados. La solicitud del “Certificado de Transferencia de Automotores” CETA será obligatorio por valores iguales o superiores a \$ 800.000².

¹ Incluye las cesiones de derechos a favor de compañías aseguradoras, en los casos de siniestros por robo o hurto del bien asegurado

² Este valor se actualizará el 1/3 de cada año mediante el IPC